CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 20261221 DERIVADO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-IUB-010-2026, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE VIDEOCONFERENCIA PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE COMUNICACIÓN, COLABORACIÓN Y REALIZACIÓN DE REUNIONES HÍBRIDAS MEDIANTE PLATAFORMAS DE VIDEOCONFERENCIA CORPORATIVAS".	
ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.785.198 expedida en Soledad, en su calidad de Rector y Representante Legal, designado mediante Acuerdo No. 014 del 26 de julio de 2022, emanado por el consejo directivo, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA-IUB,** con NIT No. 802.011.065-5, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **CÉSAR AUGUSTO CONTRERAS ANGARITA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.895.799 de Bogotá, en su calidad de representante legal de **BERNARDO CONTRERAS Y COMPAÑÍA LIMITADA Y/O BERCONT,** sociedad identificada con NIT 860.524.545-1, que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, en virtud del proceso de **MÍNIMA CUANTÍA No. MC-IUB-010-2026,** cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE VIDEOCONFERENCIA PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE COMUNICACIÓN, COLABORACIÓN Y REALIZACIÓN DE REUNIONES HÍBRIDAS MEDIANTE PLATAFORMAS DE VIDEOCONFERENCIA CORPORATIVAS",** conforme al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y al procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. Hacen parte del presente documento los estudios y documentos previos, la invitación y sus adendas, la oferta aceptada con sus subsanaciones admitidas y la comunicación de aceptación. El presente clausulado complementa dichos documentos y se regirá por las siguientes:	
CLÁUSULAS:	
1)OBJETO:	**"ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE VIDEOCONFERENCIA PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE COMUNICACIÓN, COLABORACIÓN Y REALIZACIÓN DE REUNIONES HÍBRIDAS MEDIANTE PLATAFORMAS DE VIDEOCONFERENCIA CORPORATIVAS".**
2)ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL:	EL CONTRATISTA suministrará un (1) sistema de videoconferencia plug and play en formato de barra con controladora táctil incluida; un (1) módulo de presentación inalámbrico compatible con el sistema; y tres (3) micrófonos inalámbricos compatibles con el mismo. Se incorporan íntegramente las especificaciones técnicas del numeral 8 del estudio previo, los anexos técnicos de la invitación y la oferta aceptada, con las subsanaciones admitidas en la evaluación definitiva. Los equipos tendrán garantía de tres (3) años desde su entrega e instalación a satisfacción, conforme al compromiso de

	garantía del fabricante YEALINK a través de BERCONT aportado con la oferta.
3)VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:	El valor del contrato es la suma de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($18.887.817),** incluidos IVA y todos los impuestos y cargos a que haya lugar, conforme al valor total de la oferta aceptada. La Institución pagará al contratista el valor del contrato mediante un único desembolso equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación de la factura o cuenta de cobro, previa certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la acreditación del pago de aportes a seguridad social y parafiscales por parte del CONTRATISTA. La factura deberá ser presentada una vez desarrollado a cabalidad el objeto contractual.
4)PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir de la fecha de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. La garantía de los equipos se mantendrá durante el término previsto en las especificaciones técnicas y en la oferta aceptada.
5)OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Además de las condiciones técnicas mínimas exigidas en el estudio previo, EL CONTRATISTA deberá cumplir con lo siguiente: **OBLIGACIONES GENERALES** 1. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la celeridad y la calidad en la ejecución. 2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidos y formulados en la propuesta. 4. Constituir las pólizas pactadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del contrato, sin iniciar la ejecución antes de su aprobación. 5. Cumplir el objeto del contrato y desarrollar todas sus actividades según las especificaciones dadas por la IUB. 6. Encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales durante la ejecución, cuando haya lugar. 7. Cumplir las demás obligaciones que por ley y por la naturaleza del contrato correspondan.

	8. Entregar los equipos contratados conforme a las características técnicas exigidas. 9. Garantizar la calidad de los equipos suministrados. 10. Prestar el servicio exigido en las oportunidades y con las especificaciones del contrato. 11. Atender las solicitudes de información o documentos que formule la IUB a través del supervisor, dentro del término indicado. 12. Cumplir las obligaciones laborales, de afiliación y de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales respecto del personal contratado. 13. Contratar y obtener las garantías y seguros exigidos. 14. Cumplir las obligaciones postcontractuales derivadas del objeto contractual. 15. Informar oportunamente a la IUB las situaciones que puedan afectar o impedir la ejecución y terminación del contrato. 16. Informar oportunamente cualquier circunstancia que lo haga incurrir en causal de inhabilidad o incompatibilidad. 17. Asumir los gastos y riesgos asignados en los documentos del proceso y aprovisionar los recursos para atender su ocurrencia. 18. Presentar las facturas y los soportes legalmente exigibles para el pago. 19. Legalizar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción. 20. Cumplir las demás obligaciones previstas en la ley.
6)OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	**1.** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en los Datos del Contrato. **2.** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. **3.** Designar un funcionario para que ejerza la Supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **4.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **5.** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato.
7)SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	La Institución cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **261830** de 31 de julio de 2026, para amparar la presente contratación.

8)SUPERVISION	Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, LA INSTITUCIÓN vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por LA INSTITUCIÓN, cuando no se requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA será ejercida por el **JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN,** o quien designe el ordenador del gasto, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir, entre otras, las siguientes funciones: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaría General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. g) Realizar la revisión de las planillas de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) presentados por el contratista en sus facturas o cuentas de cobro, según el caso. h) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. Parágrafo: El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí, bastando para ello la comunicación al nuevo supervisor y al contratista de tal modificación.
9)MULTAS	La INSTITUCION podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del 0.5% del valor del Contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.
10) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA dará lugar a que LA INSTITUCIÓN le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que LA

	INSTITUCIÓN persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **Parágrafo**: El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al CONTRATISTA, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva.
11) TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD	LA INSTITUCIÓN podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
12) CESION Y SUBCONTRATACIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del LA INSTITUCIÓN. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato.
13) LIQUIDACION	El presente Contrato podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por LA INSTITUCIÓN, en los términos establecidos en la ley. El plazo máximo para la liquidación del contrato será de tres (3) meses siguientes a la finalización del contrato, en cualquiera de sus modalidades.
14) PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar a la INSTITUCION los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.
15) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte integrante del presente contrato: a) Los estudios y documentos previos y su matriz de riesgos. b) La invitación, anexos y adendas del proceso MC-IUB-010-2026. c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. d) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA y sus subsanaciones admitidas. e) La comunicación de aceptación de la oferta y el presente clausulado anexo. f) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto contractual.

16) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal, de conformidad con el procedimiento de mínima cuantía. Su formalización se realizará en SECOP II. Para iniciar la ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y el cumplimiento de los demás requisitos legales aplicables.
17) ESTAMPILLAS	De acuerdo con los Estatutos Tributarios del Distrito de Barranquilla y del Departamento del Atlántico, se liquidarán y pagarán las estampillas departamentales y distritales que legalmente correspondan al contrato celebrado por la Institución Universitaria de Barranquilla IUB. Parágrafo: El pago de las estampillas a cargo del contratista será requisito para el pago del presente contrato, cuando sean aplicables.
18) GARANTIAS	**1.** Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria: diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución y cuatro (4) meses más. **2.** Calidad del servicio: diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **3.** La garantía de tres (3) años de los equipos suministrados se exigirá conforme a las especificaciones técnicas y al compromiso presentado con la oferta, sin confundirse con los amparos contractuales anteriores.
19) INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto a la INSTITUCION, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que EL CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne a la INSTITUCION durante todo el tiempo en que EL CONTRATANTE, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, la INSTITUCION podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o denunciar el pleito en los términos ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general,

	coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.
20) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	**1. Etapa de arreglo directo**. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA INSTITUCION, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación**. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la Jurisdicción Administrativa
21) NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes y comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación: **INSTITUCION UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA** Dirección. Calle 42 # 45-22. Sede centro- Colsamiro Teléfono. 605 3112370 Correo electrónico. contratacion@unibarranquilla.edu.co Barranquilla **BERNARDO CONTRERAS Y COMPAÑÍA LIMITADA Y/O BERCONT** Dirección: Carrera 32 No. 25 A 16, piso 3. Municipio: Bogotá D.C. Correo electrónico para comunicaciones y notificaciones contractuales: cesar.contreras@bercont.com Teléfono: 601 3696996.
22) LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	La ejecución y entrega se realizarán en la Institución Universitaria de Barranquilla – IUB, Campus Barranquilla, Sede Posgrado, Carrera 58 No. 68-73. El domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.
23) MANIFESTACIONES	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del IUB, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del contratista.